



Resolución Ministerial

676-2003 MTC/02

Lima, 22 de agosto de 2003

Lima,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en concordancia con sus normas reglamentarias aprobadas por Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, establece que para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, entre otras entidades, la autorización de viaje se otorgará por Resolución Ministerial del Sector que corresponda, la cual será publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con anterioridad al viaje, con excepción de las autorizaciones de viajes que no irroguen gastos al Estado;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, establecen que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el cumplimiento de las funciones que señalan la Ley y su Reglamento;

Que, el Perú ha suscrito el Convenio de Chicago, siendo, por tanto, miembro integrante de la Organización de Aviación Civil Internacional-OACI y como tal, se encuentra obligado a cumplir con las normas señaladas en sus respectivos Anexos;

Que, de acuerdo al Artículo 2° del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobar, mediante Resolución Ministerial, los Anexos Técnicos del citado Reglamento, sobre las base de los Anexos al Convenio de Chicago y las normas y métodos recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional-OACI ;

Que el Anexo 17 al Convenio de Chicago, "Seguridad, Protección de la Aviación Civil Internacional contra Actos de Interferencia Ilícita", obliga a los Estados contratantes a establecer y aplicar un Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil;

Que por Resolución Ministerial N° 509-2003-MTC/02, se aprobó el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil del Perú, el cual contempla métodos para hacer frente a crisis de seguridad aérea, así como planes de contingencia e instrucciones a fin de responder a actos de interferencia ilícita que ocurran en la República del Perú;

Que, a través de cartas del 28 de abril y 12 de mayo del 2003, la Organización de Aviación Civil Internacional - OACI, comunica a la Dirección General de Aeronáutica Civil, que entre los días 25 y 30 del agosto del 2003, se llevará a cabo el curso "Gestión de Crisis de la Seguridad de la Aviación", en la Escuela Técnica de Aviación Civil (ETAC), en la ciudad de Quito, Ecuador;





Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil como Autoridad Aeronáutica Civil, de acuerdo con la Ley No. 27261, según los términos del Informe No. 068-2003-MTC/12.04 y los Memorándums N° 409-2003-MTC/12, N° 622-2003-MTC/12 y N° 637-2003-MTC/12, comunica que el curso anteriormente citado se encuentra comprendido en el Programa Nacional de Seguridad Aérea, aprobado por Resolución Ministerial N° 509-2003-MTC/02 y está dirigido al entrenamiento y la capacitación del personal responsable de la implementación y administración del sistema de emergencia ante una crisis de seguridad aérea;

Que, el señor Gabriel Delgado León, tiene el cargo de Director de Seguridad Aérea y como tal, es responsable del mando ejecutivo del Centro de Operaciones de Emergencias-COE y de la implementación y reglamentación del mismo, de acuerdo con los estándares internacionales establecidos, en tanto que el señor Renzo Brissolese Estela, Inspector de la Dirección General de Seguridad Aérea, forma parte del equipo del COE como coordinador en caso de suscitarse un acto de interferencia ilícita en el país, teniendo ambos la condición de Inspectores de Seguridad Aérea, conforme a lo establecido en la Resolución Directoral N° 187-2003-MTC;

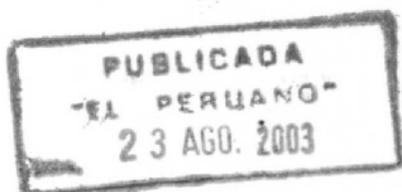
Que, en virtud de lo expuesto, la participación de los inspectores mencionados en el considerando anterior en el citado curso les permitirá adquirir los conocimientos necesarios para responder adecuadamente ante los actos de interferencia ilícita que se susciten a nivel nacional y establecer un plan de gestión de crisis para afrontar situaciones de emergencia importantes en materia de seguridad de la aviación, así como para implementar y garantizar el cumplimiento de los fines del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil del Perú;

Que, por tales fundamentos se concluye que la asistencia de los señores Gabriel Delgado León, Director de Seguridad Aérea y el señor Renzo Brissolese Estela, Inspector de la Dirección General de Seguridad Aérea, en el curso "Gestión de Crisis de la Seguridad de la Aviación", es necesaria para el adecuado ejercicio de las facultades de control, vigilancia, certificación e inspección que como Inspectores les corresponden;

Que, el viaje de los mencionados inspectores será financiado dentro del marco del Acuerdo de Gestión de Servicios PER/01/801, suscrito por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Organización de Aviación Civil Internacional- OACI, organismo técnico de las Naciones Unidas, en observancia de la Tercera Disposición Complementaria de la Ley No. 27261, sustentándose en la Autorización de Beca Int. 029-08-2003;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes N° 27791 y 27619, los Decretos de Urgencia N° 017-2003 y 019-2003 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;





Resolución Ministerial

676-2003 MTC/02

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de los señores Renzo Brissolese Estela y Gabriel Delgado León, Inspector de Seguridad y Director de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, respectivamente, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 24 al 30 de agosto del 2003, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.

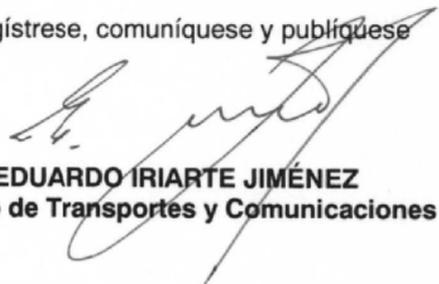
Artículo 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, serán financiados por el Acuerdo de Gestión de Servicios PER/01/801, celebrado entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la OACI, conforme a la Autorización de Beca Int. N° 029-08-2003, suscrita por el Coordinador Nacional del Proyecto OACI, de acuerdo al siguiente detalle:

Costo de inscripción (Por dos personas)	US\$	900.00
Viáticos (Por dos personas)	US\$	2,356.00
Pasajes Aéreos (Por dos personas)	US\$	650.00
Tarifa Única de Uso Aeroportuario (Por dos personas)	US\$	56.48

Artículo 3°.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los inspectores mencionados en el artículo 1° deberán presentar un informe detallado al Despacho Ministerial y a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese


EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ

Ministro de Transportes y Comunicaciones

